



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com

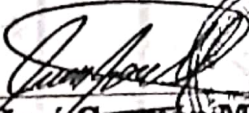


DESPACHO MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 31 de agosto del presente año.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de septiembre del año 2022.


— **Juan José Guzmán Madrid**
Tesorero Municipal



Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA: MANTENIMIENTO Y REPARACION RED VIAL CON DISTRIBUCION DE MATERIAL SELECTO EN CALLE PRINCIPAL Y AVENIDAS DE LA COMUNIDAD LAS CRUCITAS NUEVO CELILAC Y SALIDA DESDE VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DEL OCOTILLAL.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DEBIDO A LA NECESIDAD DE REPARACIÓN DE LA RED VIAL A LO INTERNO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, LA MUNICIPALIDAD APROBÓ EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON DISTRIBUCION DE MATERIAL SELECTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS Y SALIDA DE VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DEL OCOTILLAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A. EL GOBIERNO:	El gobierno de la republica de honduras
B. CONTRATANTE.	Municipalidad de Nuevo Celilac
C. CONTRATISTA	José Virgilio Tejada Quintanilla
D. IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	1311 1985 00386
E. UNIDAD EJECUTORA	Alcaldía Municipal
F. EL SUPERVISOR.	Alcaldía Municipal

G. PROYECTO MANTENIMIENTO RED VIAL CON DISTRIBUCION DE MATERIAL SELECTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS Y SALIDA VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DEL OCOTILLAL.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratante encomienda a EL CONTRATISTA la realización de los trabajos consistentes en **PROYECTO MANTENIMIENTO Y REPARACION CON DISTRIBUCION DE MATERIAL SELECTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS Y SALIDA DE VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DEL OCOTILLAL.**

CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de L.346,285.71 (TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS) (artículo 200 del RLCE.)

CUARTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la transferencia municipal que se recibe por parte del gobierno central de la república y se hará según informe de avances de la obra.

QUINTA: PERIODO DE EJECUCION: El tiempo establecido para la realización de proyecto será de 15 días contándose a partir de la fecha de emisión de orden inicio de operaciones y previa firma de contrato.



SEXTA: MULTAS

En el incumplimiento del plazo general, si la obra no se ejecutase en el plazo total, la administración aplicara al contratista una multa del 0.05 % por ciento, del monto pendiente a ejecutar por cada día de retraso, sin perjuicio de la resolución en este último, cuando hubiere razón suficiente, con ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato

SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato: 1.-Cotizaciones 2.-adendum que se le hagan al mismo. 3.- cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento del presente contrato. 4 la orden de inicio entregada **AL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA: RETENCION POR IMPUESTOS: Se le realizara la retención del 12.5%(artículo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta.

NOVENA: MATERIALES: El contratista será el responsable del suministro, control y vigilancia de los materiales y maquinaria necesaria para el desarrollo de este proyecto.

DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: queda establecido que el contratista es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el **CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas en este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del contratista.

DECIMA PRIMERA; TIEMPO PARA RECLAMOS: A partir de la fecha de entrega de la obra terminada La Municipalidad tendrá un plazo de quince días para hacer cualquier reclamo por calidad de la obra, y de haber reparación correrá por cuenta del contratista.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Es de común acuerdo para los efectos legales que pudieran derivarse del Presente contrato se establece que la jurisdicción legal de las autoridades es en el Municipio de Nuevo Celilac, Santa Bárbara.

DECIMA TERCERA: ORDEN DE CAMBIO Y/O ADDENDUM.

Cualquier modificación que se presente en el proyecto ya sea en el orden de ejecución de obra que afecte financieramente y/o el tiempo de ejecución, deberá ser sometida a discusión, análisis y aprobación de todos los involucrados en el proyecto, además estos cambios si se presentan, deberán ser conocidos y aprobados por ambas parte

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querrela, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato, así mismo, EL **CONTRATISTA** cubrirá al contratante por toda reclamación, demanda o acción judicial.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.

En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por la obra o cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias, para evitar interrupciones en los trabajos.

DECIMA SEXTA: RECEPCION DEFINITIVA

Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales.

Se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita POR EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA (artículo relacionado 80 de la LCE y 209 del RLCE)

: DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el acta de recepción definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma para constancia en el municipio de Nuevo Celilac, Santa Bárbara a los 03 días del mes de agosto 2022.



J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL



José Virgilio Tejada Quintanilla
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Los suscritos J Andres Gutierrez Perez, mayor de edad, Union Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomia, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Jose Rufino Pineda Juarez, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio mecanico con identidad 1602 1985 00324 vecino del municipio San Nicolas Santa Barbara, el primero actuando en su condicion de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, departamento Santa Barbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condicion propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato de mano de obra que consiste en reparacion y mantenimiento de vehiculo municipal , el cual se regira por las clausulas siguientes;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso reparacion y mantenimiento de vehiculo municipal, consistente en cambiar alternador, cambio de pastillas de freno delantero, cambio de zapatas de freno trasero.

CLAUSULA SEGUNDA; La duracion exacta del presente contrato sera por 5 dias, prorrogable solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso sera la corporacion municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.950.00 (Novecientos Cincuenta lempiras exactos).

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retencion del 12.5% que corresponde a L.118.75 (CIENTO DIES Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS). (articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retencion es en concepto de impuesto sobre la renta.

CLAUSULA QUINTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligandose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Barbara, a los 10 dias del mes de Agosto del año 2022.


J Andres Gutierrez Perez
Alcalde Municipal


Jose Rufino Pineda Juarez
Contratado

